

Referencia:	<b>2021/0000231Z</b>
Asunto:	<b>CERTIFICADO ACUERDO PUNTO 4 ACTA MESA DE CONTRATACIÓN DE FECHA 26.10.2021</b>

**DOÑA SILVIA CHINESTA OLIVA, SECRETARIA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA**

---

**CERTIFICO:**

Que en la Mesa de Contratación celebrada el día 26.10.2021 se actuó lo siguiente respecto del punto **4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO “MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE FONTANERÍA Y DE SANEAMIENTO DEL PALACIO DE FORMACIÓN Y CONGRESOS DE FUERTEVENTURA”**. MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. N° DE EXPEDIENTE EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE SE0038/21 (EXPTE. TAO 2021/0000530Z). **INFORME TÉCNICO VALORACIÓN DE OFERTAS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

La Sra. Presidenta manifiesta que en la mesa de contratación celebrada en sesión de fecha 06.10.2021 se acordó solicitar al servicio promotor, para que procediese a valorar las ofertas y comprobar si, en principio, alguna de las presentadas es anormal o desproporcionada, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

A continuación, Don Oscar Cano Pacheco, Técnico del Palacio de Congresos, procede a dar lectura del informe emitido, y que dice:

.....”

Las ofertas presentadas por las empresas licitadoras para esta partida (IGIC no incluido) son:

- GEINVERSTEC, S.L.: 10.786,00 €
- ALEXMAFUER, S.L.: 12.980,85 €
- INSTALACIONES Y OBRAS INSULARES, S.L.: 13.660,00 €

Aplicando los criterios de adjudicación tenemos:

Empresa	Oferta (IGIC no incluido)	Puntuación
GEINVERSTEC, SL	10.786,00 €	55,00
Alexmafuer, SL	12.980,85 €	34,65
Instalaciones y Obras Insulares, SL	13.660,00 €	28,35

Seguidamente se procede a realizar los cálculos para determinar si, en principio, existen ofertas anormalmente bajas respecto de la de acuerdo al procedimiento establecido en el Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.

Los cálculos se realizarán con las ofertas presentadas por los licitadores sin IGIC.

Empresa	Oferta (IGIC no incluido)	% sobre el PBL	% sobre la media	Cumple
GEINVERSTEC, SL	10.786,00 €	- 25,00 %	- 13,54 %	<b>NO</b>
Alexmafuer, SL	12.980,85 €	- 9,74 %	4,05 %	<b>SI</b>
Instalaciones y Obras Insulares, SL	13.660,00 €	- 5,02 %	9,49 %	<b>SI</b>
<b>PBL sin IGIC</b>	<b>14.381,58 €</b>			
<b>Media</b>	<b>12.475,62 €</b>			
<b>Límite a partir del cual se considera baja una oferta</b>	<b>11.228,06 €</b>			

De la anterior tabla se desprende que la empresa **GEINVERSTEC** ha incurrido en oferta **anormalmente baja** respecto de la oferta para la prestación ordinaria del contrato, al ser la **baja un 13,54% respecto de la media** de las tres ofertas.

#### Precios unitarios para la bolsa de horas

Este criterio de adjudicación se valorará con hasta veinticinco (25) puntos en función de la propuesta del licitador. De acuerdo con el Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, los distintos precios-hora máximos fijados (IGIC no incluido) son:

Horario	Precio/hora
P1	27,00 €/hora
P2	34,00 €/hora
P3	35,00 €/hora
P4	38,00 €/hora
P5	38,00 €/hora
P6	40,50 €/hora

En base a los precios ofertados por las empresas licitadoras se obtendrá un parámetro ponderando los distintos precios, en base al cual se calculará la puntuación para el criterio de adjudicación.

La fórmula para obtener el parámetro (O) es:

$$O = 0,4 \cdot P1 + 0,2 \cdot P2 + 0,1 \cdot P3 + 0,1 \cdot P4 + 0,1 \cdot P5 + 0,1 \cdot P6$$

La fórmula para obtener los puntos de adjudicación a partir del parámetro anterior es:

donde:

- PMax = 25;
- POi: Puntuación de la oferta objeto de valoración.
- MO: Valor del parámetro de la mejor oferta.
- Oi: Valor del parámetro de la oferta objeto de valoración.

Todas las puntuaciones de adjudicación se redondearán al segundo decimal. Si el resultado de aplicar la fórmula arroja un valor negativo, a la oferta se le asignarán cero puntos en este criterio de adjudicación.

Las precios-hora (IGIC no incluido) presentados por las empresas licitadoras son:

Empresa	P1	P2	P3	P4	P5	P6	Parámetro "O"	Puntuación
GEINVERSTEC, SL	22,00 €	28,00 €	29,00 €	32,00 €	32,00 €	34,00 €	27,10	25,00
Alexmafuer, SL	22,00 €	27,00 €	34,00 €	35,00 €	35,00 €	38,00 €	28,40	20,20
Instalaciones y Obras Insulares, SL	18,00 €	34,00 €	35,00 €	38,00 €	38,00 €	40,50 €	29,40	17,44

Seguidamente se procede a realizar los cálculos para determinar si, en principio, existen ofertas anormalmente bajas respecto de los precios-hora de acuerdo al procedimiento establecido en el Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.

El parámetro "O" para los precios-hora máximos (**O<sub>máx</sub>**) resultante es **32,75**, habiéndose establecido en los pliegos en el como ofertas anormalmente bajas la que sea inferior en más del 25% respecto de dicho valor, resultando el parámetro "O" a partir del cual se considera baja anormal en 24,56.

Empresa	Parámetro "O"	% sobre O <sub>máx</sub>	Cumple
GEINVERSTEC, SL	27,10	- 17,25 %	SI
Alexmafuer, SL	28,40	- 13,28 %	SI
Instalaciones y Obras Insulares, SL	29,40	- 10,99 %	SI

Para la partida relativa a los precios unitarios para la bolsa de horas todas las ofertas de las empresas licitadoras son válidas.

#### Resto de criterios de adjudicación

Para el resto de criterios de adjudicación, las tres empresas licitadoras han manifestado no disponer de un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo según la ISO 45001, ni de un sistema de gestión ambiental según la ISO 14001. Por tanto, ninguna de las tres empresas obtiene puntos por estos criterios de adjudicación.

#### Puntuaciones finales obtenidas por las empresas licitadoras

Las puntuaciones totales obtenidas por las distintas empresas licitadoras son:

Empresa	Prestación Ordinaria	Precios unitarios	ISO 45001	ISO 14001	TOTAL
GEINVERSTEC, SL	55,00	25,00	0	0	80
Alexmafuier, SL	34,65	20,20	0	0	54,85
Instalaciones y Obras Insulares, SL	28,35	17,44	0	0	45,79

### CONCLUSIÓN

Debido a que la oferta de la empresa GEINVERSTEC SL, ha incurrido en situación anormal o desproporcionada respecto de la prestación ordinaria, se propone que se le conceda la oportunidad de justificar la valoración de su oferta y precise las condiciones de la misma.

Si la empresa no llegase a justificar la baja, se la tendrá por desistida del procedimiento de licitación por considerarse su oferta desproporcionada, debiéndose calcular de nuevo las valoraciones para el resto de empresas licitadoras.”

Concluida la lectura, la Mesa de contratación manifiesta su conformidad con el informe emitido por la técnica.

A la vista de los cálculos efectuados, resulta que la oferta presentada por la empresa GEINVERSTEC S.L., B35929736 se encuentra en incurso en presunción de anormalidad.

En consecuencia, la Mesa acuerda, por unanimidad de sus miembros, iniciar el trámite previsto en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público con respecto a la proposición económica presentada por la empresa **GEINVERSTEC S.L., B35929736**, debido a que, en principio, es anormalmente baja, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

En consecuencia, se le concede a la citada empresa, un plazo de **cinco días hábiles** para que justifique la valoración de la oferta y precisen las condiciones de las mismas. A tal efecto, las citadas entidades para justificar sus ofertas anormales o desproporcionadas deberán presentar los siguientes documentos:

- 1.- Desglose de gastos de las partidas de explotación estimadas durante la vigencia del contrato incluidos, en su caso, los correspondientes a las mejoras ofertadas.
- 2.- Documentación justificativa del ahorro que cubra el porcentaje de baja por el que la oferta ha incurrido en anormalidad.
- 3.- Condiciones especialmente favorables de que disponga para ejecutar las prestaciones incluidas en el contrato.
- 4.- Cualquier otra evidencia documental acreditativa de la viabilidad de la oferta.

**Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente certificación de orden y con el Visto Bueno de la Sra. Presidenta de la Mesa de Contratación, haciendo la salvedad**

**del artículo 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión.**